INPEC

8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señora
ANGIE LORENA MARTINEZ MARTINEZ
Representante Legal
INSUMOS LORENA S.A.S
NIT: 901869641 1
Avenida carrera 28 No.46 55 /DIAGONAL 40 SUR No. 26-24
Bogotá, Cundinamarca
Telf. 3219520075 / 3124038164

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 235 de fecha 01 OCT de 2025

Respetado(a) Representante Legal Suplente **INSUMOS LORENA S.A.S,** me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 09 de septiembre de 2025, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.29 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación MC-29 de 2025 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

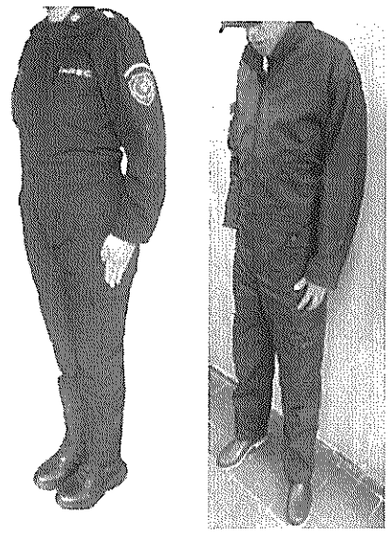
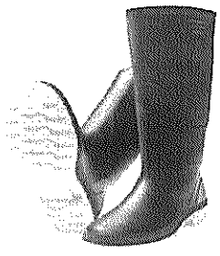
No. DE CONTRATO	235 **de fecha** 01 OCT **de 2025**
CONTRATISTA	**INSUMOS LORENA S.A.S** **NIT:** 901869641 1
	Representante legal: **ANGIE LORENA MARTINEZ MARTINEZ** Identificación: C.C. No.1.031.175.298 expedida en Bogotá, D.C.
	Dirección comercial: Avenida carrera 68 No. 920-88 / DIAGONAL 40 SUR No. 26-24 Bogotá, Cundinamarca
	Teléfonos: 3219520075 / 3124038164
	Correo electrónico: insumoslorena@gmail.com
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, OVEROLES TÁCTICOS Y BOTAS DE CAUCHO PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Se requiere que el proponente satisfaga los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Chaqueta Táctica	Talla S: 86 Talle M: 110 Talla X: 110 Talla XL: 110 Total: **416**	LA CHAQUETA EN SU CONJUNTO EXTERNO VA CONFECCIONADA EN SOLO MATERIAL. TELA: IMPERMEABLE TEJIDO: PLANO COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER TIPO: TRABAJO PESADO COLOR: NEGRO CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Corte piloto, forrada y acolchada internamente en tela náutica y guata con diseño de rombos, refuerzo interno en cintura con tela resistente que evita la ruptura de costuras y forros producida por los accesorios en cintura como estuches de celular navajas, esposas linternas, cierre frontal de cremalleras, sistema de quitar mangas con cremallera en nylon, reportado en cintura y puños, 2 bolsillos frontales superiores de cierre con tapa y ajustados con broche, 2 bolsillos frontales verticales en el pecho con cierre de cremallera 2 bolsillos frontales inferiores con 2 con bolsillos internos porta accesorios, 2 bolsillos internos de gran espacio y profundidad, que facilita el acceso de los elementos (proveedores, celulares, estuche radios, etc.) 2 cremalleras laterales EL CUELLO De forma rectangular tipo camisero, elaborado con doble tela y guata la tela interna color negro, la tela externa en color negro. PARTE FRONTAL Cierre con cremallera metálica color cobrizo, base textil tono a tono con el material principal la cremallera va cubierta por una aletilla. ALETILLA. Elaborada con doble tela y guata, ubicada en la parte frontal, la cual debe ir desde la parte inferior del cuello hasta el borde inferior de la chaqueta, con el fin de cubrir la cremallera, la tela externa en color negro y la parte interna tela negra (2) broches ubicados uno en la parte superior y otro en la parte inferior de esta los cuales permiten el cierre de la aletilla. BORDADOS La chaqueta debe llevar 3 bordados Dos (2) ubicados en la parte frontal de la chaqueta a la altura del pecho Uno (1) ubicado en la espalda TEXTOS Ubicados a la altura del pecho lado izquierdo de la chaqueta debe llevar bordado el logo con el texto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en sus colores institucionales, en el frente derecho de la chaqueta a la altura del pecho lleva el escudo insignia de GRUPO POLICÍA JUDICIAL INPEC. En la espalda el texto y logo del INPEC - POLICÍA JUDICIAL en sus colores institucionales. LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TEXTOS DEBE SER SIMÉTRICA Y PROPORCIONAL. BOLSILLOS. (2) bolsillos externos superiores de 16 x 13 en la parte interna, con tapa circular ajustada en el Centro Dos (2) en la parte inferior externos tipo parche con entradas laterales de 13 cms (escalando) se ajustan mediante dos (2) broches uno a cada lado de la tapa. (2) bolsillos ubicados en la parte interna a la altura del pecho, lado izquierdo y lado derecho ribeteado, entalegado y pespunteado color negro. PORTA PRESILLAS.

				La chaqueta en cada hombro lleva una porta presilla confeccionada con doble tela, terminadas en punta aseguradas con broche a tono con el color del material principal. MANGAS. Deben ser camisero en una sola pieza forrada, puño en doble tela, en la parte delantera lleva una chapeta terminada en punta y cinta de contacto (velcro) para su ajuste; en la parte posterior con puño resortado asegurado con mínimo tres costuras. CAPA La chaqueta debe llevar una capota protectora para la cabeza color negro, elaborada con tela tipo umbrela, esta debe salir del compartimiento interior del cuello, diseño redondeado, doblez para alojar en su interior un cordón, el cierre donde se oculta la capota va en material sintético color negro. TABLA DE DIMENSIONES CHAQUETA DIMENSIONES CUELLO Ancho 10cm tomado desde la punta en talla (L) CREMALLERAS Largo 61 cm (frontal) en (L) ALETILLA Ancho 65 mm +/- 5 mm BROCHES Diámetro 12 mm +/- 2 mm BOLSILLO INFERIORES Ancho boca 150 mm +/- 5 mm Ancho tapa (parte más largo) 18 cms BOLSILLO INTERNO Ancho boca bolsillo 150 mm +/- 5 mm Ancho ribete 25 mm +/- 3 mm MANGAS Ancho puño 50 mm +/- 3 mm ACABADO Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso  

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
2	Overol Táctico	Talla XS: 5 Talla S: 35 Talla M: 185 Talla L: 238 Talla XL: 87 Total: **550**	Overol Tactico enterizo piloto tipo drill, que incluye las siguientes caracteristicas: **Material:** Drill (100% algodón o mezcla con poliéster). **Cuello:** tipo militar y cuello levantado. **Mangas:** Largas, con ajuste en cremallera en la muñeca. **Bolsillos:** varios bolsillos tipo parche, con 8 bolsillos cada uno con cierre exceptuando los dos bolsillos traseros (uno en cada

				pierna, dos frontales a la altura del muslo, dos en la parte de atrás y dos en el pecho de forma diagonal). **Cierre:** Cremallera central, con doble deslizador arriba y abajo. **Costuras:** triple Costura para mayor resistencia. **Bota:** con ajuste en la bota con cremallera frontal. **Cintura:** cuenta con un elástico o resorte en la parte de la cintura. **Color:** Negro. Bordados: llevara bordado en el brazo derecho el escudo del Grupo Operativo Canino, sobre poniéndolo el nombre "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO", en color gris plata, en el brazo izquierdo llevara bordada la bandera de Colombia y a la altura del pecho al lado izquierdo llevara bordada la palabra "INPEC" en letras color gris plata según "manual de uniformes establecido por el Instituto". 
	3	Botas de Caucho	Talla 36: 10 Talla 37: 55 Talla 38: 80 Talla 39: 80 Talla 40: 129 Talla 41: 40 Talla 42: 40 Talla 43: 10 Total: 444	Botas de caucho o botas de protección de PVC, las cuales poseen las siguientes características: **Material:** 100% en PVC. **Caña:** Alta **Forro Interno:** en poliéster con tejido rizo **Color:** Caña negra con suela color negra amarilla o crepe. **Cabrión:** que brinde confort y estabilizador al caminar. **Suela:** Con labrado que proporcione buen agarre en diferentes texturas y zonas de trabajo o lugares a los que se exponga. Y que sea resistente a cualquier tipo de químico. 
	NOTA 1: El diseño y la cantidad de tallas serán previamente aprobadas por el supervisor del contrato.			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **b)** Otorgar las garantías contractuales de establecidas. **c)** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los tres (03) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC. **d)** Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC. **e)** Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta; Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros. **f)** El contratista una vez publicado en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. **g)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **h)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **i)** Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. **j)** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. **k)** Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. **l)** Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato. **m)** Deberá acordar con el supervisor del contrato un cronograma donde incluya presentación de muestras y entrega final de los productos objeto del contrato de conformidad con la ficha técnica **n)** Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" **f)** Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. **g)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **h)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se hará en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC ubicado en la calle 12 No 27-29, Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($105.100.000.oo) M/CTE,** IVA A LA TARIFA GENERAL, IMPOCONSUMO TARIFA GENERAL, RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA POR SERVICIOS. El valor del contrato se ajustó de conformidad con lo dispuesto en el oficio radicado No.2025IE0194838 del 25-09-2025, suscrito por la Coordinadora Grupo Policía Judicial-Inpec, en el cual solicitó el ajuste cantidades en concordancia a la Nota 2 del numeral 3.1, literal B. del Estudio Previo a participar.

No	ITEM	No COP	VALOR COP	NECESIDAD	CANTIDAD INICIAL SOLICITADA	VALOR OFERTADO	CANTIDAD ADICIONAL	CANTIDAD TOTAL A CONTRATAR	TOTAL PARCIAL	VALOR TOTAL
1	Chaqueta Táctica T S	28425	$ 195.000.000,00	100	20	$ 120.000,00	66	86	$ 10.320.000,00	$ 10.320.000,00
	Chaqueta Táctica T M			110	29	$ 120.000,00	81	110	$ 13.200.000,00	$ 13.200.000,00
	Chaqueta Táctica T L			110	40	$ 120.000,00	70	110	$ 13.200.000,00	$ 13.200.000,00
	Chaqueta Táctica T XL			110	40	$ 120.000,00	70	110	$ 13.200.000,00	$ 13.200.000,00
2	Overol Táctico enterizo XS			5	5	$ 64.000,00	0	5	$ 320.000,00	$ 320.000,00
	Overol Táctico enterizo S			35	35	$ 64.000,00	0	35	$ 2.240.000,00	$ 2.240.000,00
	Overol Táctico enterizo M			185	185	$ 64.000,00	0	185	$ 11.840.000,00	$ 11.840.000,00
	Overol Táctico enterizo L			236	218	$ 64.000,00	20	238	$ 15.232.000,00	$ 15.232.000,00
	Overol Táctico enterizo XL			87	80	$ 64.000,00	7	87	$ 5.568.000,00	$ 5.568.000,00
3	Botas de Caucho T 36			10	10	$ 45.000,00	0	10	$ 450.000,00	$ 450.000,00
	Botas de Caucho T 37			55	55	$ 45.000,00	0	55	$ 2.475.000,00	$ 2.475.000,00
	Botas de Caucho T 38			120	20	$ 45.000,00	60	80	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
	Botas de Caucho T 39			145	45	$ 45.000,00	35	80	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
	Botas de Caucho T 40			130	93	$ 45.000,00	36	129	$ 5.805.000,00	$ 5.805.000,00
	Botas de Caucho T 41			40	40	$ 45.000,00	0	40	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
	Botas de Caucho T 42			40	40	$ 45.000,00	0	40	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
	Botas de Caucho T 43			10	10	$ 45.000,00	0	10	$ 450.000,00	$ 450.000,00
TOTAL										$ 105.100.000,00

	FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El INPEC realizara un único pago del 100% una vez entregado los elementos objeto de la compra por parte del contratista, previa presentación de la factura numerada correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Las factura electrónica emitida por la empresa, en cumplimiento al decreto 2242 del 2015, resoluciones y sus modificaciones, será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la factura respectiva por el valor o porcentaje ejecutado y los siguientes documentos: **1.** Presentación en debida forma de la factura electrónica. **2.** Informe parcial de supervisión **3.** Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **4.** Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales Parafiscales. **5.** Demás documentos legales o trámites requeridos por la Dirección de Gestión Corporativa para realizar los pagos.
CUENTA BANCARIA	CUENTA AHORROS No.0550004800551873 Banco Davivienda, a nombre de INSUMOS LORENA S A S., identificada con NIT: 901869411.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- No. 29425 de fecha 04/03/2025 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-008 dotación (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. por valor de $195.000.000,00. EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT.800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
El contratista que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales</td><td>5%</td><td>Duración del contrato y 3 años más</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>
La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Policía Judicial y el Coordinador del Grupo Operativo Canino o quien haga sus veces o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal efecto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
</td>
</tr>
</table>

	l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. **m.** A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. **n.** Las demás que por su naturaleza y esenc a sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIO-NAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ubicado en la Calle 26 N° 27-48.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Revisado por: Oscar Alexander Morantes, Coordinador Grupo Contratos
Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma, Subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: Emilsen Rendón Peña- abogado de la Subdirección Gestión Contractual